



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00329

Asunto: Ordena oficiar
Proceso: Verbal Declarativo
Acción: Declaración de pertenencia
Demandante: DORA CECILIA MORENO ARANA
Cesionario: EDUAR ALZATE HERRERA
Demandado: LAURA KATHERINE, JUAN ESTEBAN GOMEZ JIMENEZ y
demás personas indeterminadas
Radicado: 630013103003-2016-00219-00
Cuaderno: No. 1 (K)

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de este asunto y siendo procedente, el Juzgado ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura Seccional Quindío, a fin de informarle nuevos datos para dar cumplimiento a lo solicitado en nuestro oficio No. 0986 del 24 de noviembre de 2020, esto es, la persona que rindió declaración, es la señora MARTHA LUCIA JIMENEZ MARULANDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.806.030 expedida en Montenegro (Quindío), quien fue la persona que instauró la queja en contra de un profesional del Derecho

Así mismo, se ordena oficiar a este mismo Juzgado a fin de que a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia (Sección Archivo), desarchivar el proceso ejecutivo hipotecario promovido por Bancolombia S. A., en contra de la señora Martha Lucía Jiménez Marulanda, radicado bajo el número 630013103003-2010-00132-00 del LL.RR. (información confrontada con el librado radicado).

Por la Secretaría del Juzgado librense los oficios respectivos en tal sentido a dichos funcionarios.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #020 publicado el 19-02-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09ecdcd685ae1ffe68c628d07e46f3a53f0c7657de55803682be27b4e24a02d

Documento generado en 17/02/2021 06:52:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>